



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MPMN

Moquegua, 15 de Marzo de 2022

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 11-03-2022, sobre el Dictamen N° 006-2022-CODEST-MPMN con Registro N° 2207350 de fecha 09-03-2022, sobre la PROPUESTA DE ADENDA N° 04 AL CONVENIO N° 04-2011/INABIF, DENOMINADO; CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, con Adenda N°03 al Convenio N°04-2011/INABIF, de fecha 14 de noviembre del 2019, suscrito por el titular de la Entidad Municipal, cuyo objeto de la citada Adenda fue ampliar la vigencia del CONVENIO N°04-2011/INABIF, por el periodo de 03 años, con eficacia desde el 25 de marzo del 2019, **hasta el 25 de marzo del 2022;**

Que, con Oficio N°012-2022/INABIF-USPNNA-CAR SANTA FORTUNATA con Expediente de Tramite documentario N°E2203377 de fecha 08 de febrero del 2022, el CPC. Walter J. Maquera Huacho - Coordinador General CAR-HOGAR-SANTA FORTUNATA, solicita se renueve los compromisos asumidos en el respectivo convenio en favor de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, mediante una cuarta Adenda, a fin de ampliar el plazo de vigencia;

Que, mediante Informe N°0235-2022-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2022, la Lic. Yesica Esther Colana Chávez - Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión presupuestal para evaluación y renovación para la suscripción de la Adenda, asimismo precisa que a la firma de la cuarta Adenda no significa asignación presupuestal para el cumplimiento de los antecedentes y las cláusulas mencionadas;

Que, mediante Informe N°266-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, con Proveído N°1210-GPP/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del expediente emite opinión favorable precisando continuar con la Suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio N° 04-2011/INAFIB, cuyo objetivo es ampliar la vigencia del citado Convenio, de acuerdo a los documentos de la referencia del presente Informe; dicha suscripción no significara asignación presupuestal alguna;

Que, mediante Informe Legal N°229-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina Procedente, Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la celebración de ADENDA N°04 al CONVENIO N°04-2011/INABIF, denominado:



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, no genera implicancia presupuestal, cuyo Objeto es la de ampliar la vigencia del citado Convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 25 de marzo del 2022 hasta 25 de marzo del 2025, que consta de 03 Clausulas, que como anexo forma parte integrante del presente Informe;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2004-MIMDES se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIMDES, en ese sentido en el artículo 8°- Visión, establece que el MIMDES es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 84° en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen funciones específicas y exclusivas, siendo para el presente caso lo señalado en el numeral 2.4 del mismo cuerpo legal establece “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”. Al amparo de este precepto normativo la municipalidad tiene competencia para suscribir la Adenda N° 04 al Convenio N° 04-2011/INAFIB en beneficio de la población vulnerable;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 artículo 60° en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales, ejercen funciones varias, siendo para el presente expediente administrativo lo señalado en el literal h) de la misma normativa, establece “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 artículo 88° numeral 88.1 aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto a Medios de Colaboración Institucional, establece que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 9° Inciso 26) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 11-03-2022 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### ACORDO:

1°.- APROBAR; LA ADENDA N°04 AL CONVENIO N°04-2011/INABIF, DENOMINADO: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



**MARISCAL NIETO**, cuyo objeto es ampliar la vigencia del citado Convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 25 de marzo del 2022 hasta el 25 de marzo del 2025.

**2°.- ENCARGAR;** a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL** tomar las acciones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

